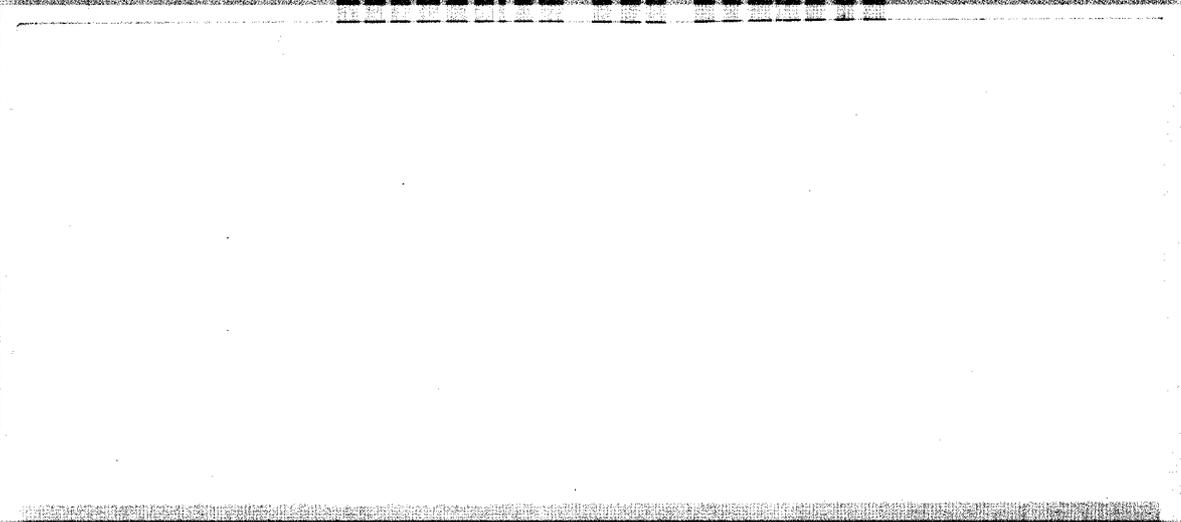




REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA**

Dr. John Alarcón P.

NOTARIO



Sánchez de Orellana 14-55 y General. Maldonado
Of. Telefax 2810919 - Dom. Telefax 2810921

PROTÓCOLOS:

- Guido Lanas Cevallos
- Luis Manuel Navas
- Luis María Jaramila

No. Repertorio 3092 0001
No. Registro.....0000004366
No. Comprobante.....

ESCRITURA No.

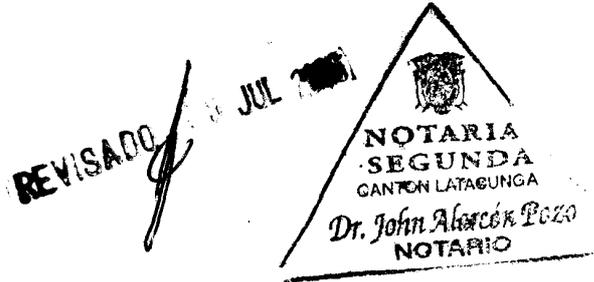
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MUÑOZ E HIJOS COMPAÑÍA LITMITADA

CUANTIA:

JNP

DI 3 C; Di 4^o, 5^oc.



En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, república del Ecuador, hoy día martes cuatro de abril del año dos mil seis, ante mí DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA comparecen los señores: MARÍA CARMEN PILA PILA, casada, JORGE AMILCAR MUÑOZ PILA, casado, VICTOR HUGO MUÑOZ PILA, soltero, LUIS GERARDO MUÑOZ PILA, casado, JUAN CARLOS MUÑOZ PILA, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en este acto e identifiqué por sus cédulas de identidad. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE.

Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: MARÍA CARMEN PILA PILA, casada, JORGE AMILCAR MUÑOZ PILA, casado, VICTOR HUGO MUÑOZ PILA, soltero, LUIS GERARDO MUÑOZ PILA, casado, JUAN CARLOS MUÑOZ PILA, soltero; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga, con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los siguientes artículos: ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.- La Compañía que se constituye por este acto se denominará "MUÑOZ E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA".- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador.- ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por finalidad el transporte de carga pesada, de productos o materiales industriales, artesanales, agrícolas, manufacturados y de cualquier otro tipo similar, por todo el territorio ecuatoriano.- ARTÍCULO TRES: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1000, 00), divididas en mil participaciones de un dólar cada uno, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el ciento por ciento (100%) en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social.-

ARTÍCULO CINCO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicaría la devolución a los socios que la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.-

ARTICULO SEIS.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo Organismo y administrada por su Presidente y un Gerente.- ARTICULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocada y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo dieciocho de la Ley de Compañías: 1.- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; 2.- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; 3.- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; 4.- Designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario.- 5.- En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la Sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer; atribuciones de la Comisión de


NOTARIA
SEGUNDA
CANTÓN LATACUNGA
Dr. John Alarcón Paz
NOTARIO

Vigilancia, en los términos previstos en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCHO: CONVOCATORIAS.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo, mediante la publicación por una sola vez de la convocatoria, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con el mismo plazo de anticipación.- La Junta General así convocada se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirá y se entenderá válidamente constituida con el número de socios presentes debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria.- ARTÍCULO NUEVE.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General adoptará resoluciones y para que estas sean válidas se necesitarán el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía en primera convocatoria,- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para efectos de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio de la Compañía.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las segundas, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente.- No obstante los socios que representen el diez por ciento del



Dr. Juan Manuel Bata
Notario

capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere la Ley en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO ONCE.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial por cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales.- Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario.- ARTICULO DOCE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente para realizar gestiones, actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudiera impedir que

esta compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar al contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento le subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas.- ARTÍCULO TRECE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.- Presidir la Junta General de Socios; 2.- Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos.- Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE DEL GERENTE.- Es la máxima Autoridad Ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales para el ejercicio, este cargo será designado a un socio o no de la Compañía para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: 1.- Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos y contratos y más negocios que se celebren; 2.- Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente.- Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; 4.- Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de

0000004369

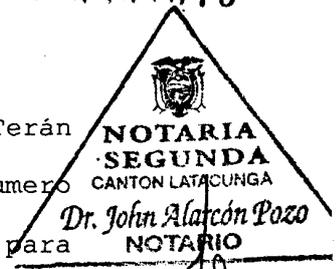
beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; 5.- Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía, en debida forma; y, 6.- En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para liquidación de Compañías.-ARTICULO QUINCE: FISCALIZACIÓN.- La Junta General designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.- ARTICULO DIECISÉIS: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en las Juntas Generales, y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objetivo.- ARTICULO DIECISIETE: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá por las causas establecidas por la ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.- ARTICULO DIECIOCHO: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios han suscrito las mil participaciones de un dólar cada uno y han pagado el cien por ciento (100 %) de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente



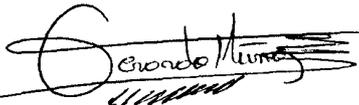
y cuyo certificado bancario se lo incorporará a la Escritura Pública como documento habilitante.-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	NUMERO PARTICIPACIONES
María Póla /	200 /	200	200	200
Jorge Muñoz /	200 /	200	200	200
Víctor Muñoz /	200 /	200	200	200
Luis Muñoz /	200 /	200	200	200
Juan Muñoz /	200 /	200	200	200
TOTAL	1000 /	1000 /	1000 /	1000

ARTICULO DIECINUEVE: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE: DE LAS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VEINTIUNO: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO VEINTIDÓS.- NORMAS GENERALES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además norma de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO VEINTITRÉS: AUTORIZACIÓN.- En forma

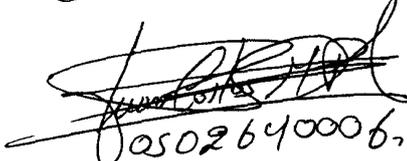


unánime, los socios autorizan al Doctor José Rubén Terán Vásquez, profesional del Derecho con matrícula número cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi, para la constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado Doctor José Rubén Terán, matrícula cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal que la leo íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en su contenido y la firma a continuación conmigo El Notario, todo en unidad de acto, Doy fe.-


 LUIS GERARDO MUÑOZ PILA
 050252124-8


 VÍCTOR HUGO MUÑOZ PILA
 050106702-8


 MARÍA CARMEN PILA
 0500578701


 JUAN CARLOS MUÑOZ PILA


 JORGE AMÍLCAR MUÑOZ PILA
 050201816-1.

DR. JOHN ALARCÓN POZO
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Latacunga,

hoy 13 ABR 2006

Dr. John Alarcón Pozo
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA



RAZÓN: Siento como tal que en ésta fecha tome nota al margen de la escritura matriz que con fecha cuatro de abril del año dos mil seis, reposa en el archivo de la Notaría Segunda a mí cargo, de la aprobación de la Compañía MUÑOZ E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 06.A.DIC. 0155 de trece de junio del dos mil seis, expedida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, de todo lo cual DOY FE.- Latacunga, julio veintiséis del dos mil seis..

DR. JOHN ALARCON POZO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LATACUNGA, el cuatro de abril del dos mil seis y la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC-155, de trece de junio del dos mil seis de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la partida No.0166, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintisiete de julio del dos mil seis.- x.x.x.x.x

Gabriel Iturralde D.
El Registrador

Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050201816-1

MUNOZ PILA JORGE AMILCAR

06 JULIO 1.973

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 00218

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 73

FORMA No. 0509362

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050252124-1

MUNOZ PILA LUIS GERARDO

10 SEPTIEMBRE 1979

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 00218

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI

FORMA No. 050252124-B

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050012270

PILA PILA MARIA CARMEN

06 JUNIO 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 011

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 55

Maria Carmen Pila

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050252124-1

MUNOZ PILA JORGE AMILCAR

06 JULIO 1.973

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 00218

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 73

FORMA No. 050252124-B

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050012270

PILA PILA MARIA CARMEN

06 JUNIO 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 011

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 55

Maria Carmen Pila

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

Maria Carmen Pila

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050012270

PILA PILA MARIA CARMEN

06 JUNIO 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 011

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 55

Maria Carmen Pila

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050012270

PILA PILA MARIA CARMEN

06 JUNIO 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

02 018 011

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 55

Maria Carmen Pila

Firma de la Autoridad

FILGUA DE IDENTIFICACION

Juan Cortes
 0502640006

CIUDADANIA 050206702-B
MUNOZ PILA VICTOR HUGO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
24 OCTUBRE 1975
003 0068 00318 M
COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1975



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E139311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE MUNOZ
MARIA CARMEN PILA
LATACUNGA 20/01/2005
20/01/2017
0148719



[Handwritten signature]

0008

0000004372



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7083774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN NARANJO JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2006 9:16:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

SE APRUEBA ESTA DENOMINACION POR PRESENTAR RESOLUCION DEL CONSEJO DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga ,18 de Febrero del año 2.005

A QUIEN INTERESE:



Mediante comprobante No 3001709 él (la) Sr. (a) Pila Pila Maria Carmen Representante de la COMPAÑÍA MUÑOZ E HIJOS CIA.LTDA. consigno en este Banco, un deposito de \$ 1.000.00 (Un mil 00/100 dólares) para CAPITAL DE INTEGRACION DE MUÑOZ E HIJOS CIA.LTDA. , hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

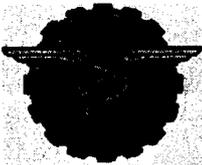
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PILA PILA MARIA CARMEN	\$200.00
MUÑOZ PILA VICTOR HUGO	\$200.00
MIÑOZ PILA JORGE AMILCAR	\$200.00
MUÑOZ PILA JUAN CARLOS	\$200.00
MUÑOZ PILA LUIS GERARDO	\$200.00
SUMAN	\$ 1.000.00
TOTAL	\$ 1.000.00
OBSERVACIONES:	

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
LATACUNGA



Susana Gálvez
Susana Gálvez de Pozo
JEFE COMERCIAL



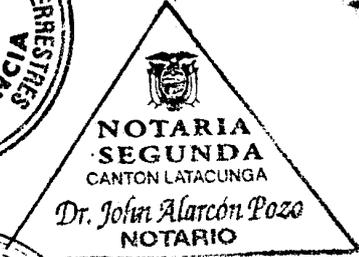
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 012-CJ-005-2005 CNTTT



0000004374

0010



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA"**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| 1. MARIA CARMEN PILA PILA | 050057970-1 |
| 2. JORGE AMILCAR MUÑOZ PILA | 050201816-1 |
| 3. VICTOR HUGO MUÑOZ PILA | 050206702-8 |
| 4. LUIS GERARDO MUÑOZ PILA | 050252124-8 |
| 5. JUAN CARLOS MUÑOZ PILA | 050264000-6 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 253-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Agosto 04 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA"**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000004375

0011

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 15 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 253-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Agosto 02 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"MUÑOZ E HIJOS CIA. LTDA"**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL

Mbchg

FECHA IMP 2006.06.28 11:28:40 AM

C.L.U. 362616

I. MUNICIPIO LATACUNGA SQL

NRO. TITULO: 2006140566

PATENTE MUNICIPAL

Clave Pago Nro. 196686 - 1 Responsable SHERRERA

Propietario **COMPANIA MUÑOZ E HIJOS COMPANIA LIMITADA** Cedula nro.
 Dirección **TANICUCHI** 0502067028

Concepto 305 Descripción Patente Municipal
 Observaciones 2006 - ENERO TRANSPORTE PESADO

Avaluo comercial 0.00 Base imponible 0.00 Fecha Pago 2006.06.28

82 Patente Anual
 83 S.T.A

19.00
~~1.00~~



---	SUBTOTAL \$	20.00
---	INTERES \$	
---	DESC./RECAR \$	
---	TOTAL A PAGAR -->\$	20.00



0013

CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA

CERTIFICACIÓN

N. 082

A petición verbal del interesado (a): Certifico que: EL SEÑOR, VÍCTOR HUGO MUÑOZ PILA Representante de la Compañía denominada "MUÑOZ E HIJOS CIA LTDA", cuya dirección legal es en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Calle Quito y General Maldonado, es socio activo de la Cámara de Comercio de Latacunga y se encuentra al día con sus obligaciones.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente dentro del marco legal correspondiente.

Latacunga, 26 de Julio del 2006

**Lic. Diego Mora.
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO LATACUNGA**

007

